RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 047 - 2022-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 07 FEB. 2022

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 343-2022-GRJ/ORAF/OASA del 03 de febrero de 2022, emitido por el Lic. Luis Ángel Hinostroza Bastidas, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; Memorando N° 339-2022-GRJ/GRI del 31 de enero de 2022; emitido por el Ingeniero Anthony Ávila Escalante Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: *"Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)"* y el artículo 8° establece que: *Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"*. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento;

Que, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; entendiéndose que los órganos a cargo de los

ORAF
DOC. N° 5452422
EXP. N° 3738532

procedimientos de selección son competentes para preparar los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 43.1) y 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1) *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación"*. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2) *"Para la Licitación Pública, el Concurso Publico y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"*;

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1), 44.5) y 44.8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*; por lo que, en aplicación del numeral 44.5) *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...)". "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*; asimismo, el numeral 44.8) señala que: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";*

Que, estando a lo propuesto por el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante Reporte N° 343-2022-GRJ-OASA del 03 de febrero de 2022, mediante el cual solicita la conformación de Comité de Selección, del siguiente procedimiento de selección:

- CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP – PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE – 3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN – III ETAPA"

Que, para el efecto el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone a los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindará servicios de supervisión de la ejecución de las obras mencionada, así como su ejecución, por consiguiente, en aplicación de los artículos citados precedentemente corresponde la designación de los miembros del Comité de Selección;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR del 24 de febrero de 2021 y publicada en el Diario El Peruano el 18 de marzo el 2021, el cual se encuentra vigente, donde se dispone en la parte resolutiva en su *artículo cuarto* del sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: *"Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconformación (…)"*;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 25° y literal c) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESIGNAR** a los **MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**, que tendrán a su cargo el procedimiento de selección para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP – PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE – 3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN – III ETAPA",** el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	JORGE LUIS CRISOSTOMO CAMPOS	41568676	SUB GERENCIA DE OBRAS
PRIMER MIEMBRO	LUIS ANGEL HINOSTROZA BASTIDAS	44232241	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
SEGUNDO MIEMBRO	CARLOS ALBERTO PEREZ RAFAEL	45154196	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
CARGO	**MIEMBROS SUPLENTES**	**DNI**	**DEPENDENCIA**
PRESIDENTE	ANTHONY GLEN AVILA ESCALANTE	47495808	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PRIMER MIEMBRO	LIA FHARANNA ARIMBORGO GARCIA	48279383	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
SEGUNDO MIEMBRO	JOSE LUIS ROJAS CAJACURI	19958239	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN – REPÚBLICA DEL PERÚ – ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR,** el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, miembros del Comité y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 FEB 2022

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL